680014105001-2023-00256-00 Interlocutorio No. 962

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **HEIDY YOMARI PINEDA SUÁREZ**, con apoderado especial, contra el señor **SEBASTIÁN JAIMES** y la señora **VIVIANA BARÓN**, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora HEIDY YOMARI PINEDA SUÁREZ, con apoderado especial, contra el señor SEBASTIÁN JAIMES y la señora VIVIANA BARÓN e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados **SEBASTIÁN JAIMES** y **VIVIANA BARÓN**, en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Notificados los demandados, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

TERCERO: **RECONOCER** personería para actuar como apoderado especial de la demandante al Abogado RAUL RAMÍREZ REY, conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Ompélica 13 Uc 15 uma Hulez ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. <u>116 del 26 DE OCTUBRE DE 2023.</u>

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ SECRETARIA

Firmado Por: Angelica Maria Valbuena Hernandez Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 001 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b445d812983ec1ce61549da87529564ff5423a484354d8f99b28a89fe25440d

Documento generado en 25/10/2023 01:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica